

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMO TOLIMA

Ocho [8] de Julio de Dos Mil Veinte [2020]

Rad. No.	<u>2016-00076-00</u>
Serie:	VERBAL
Sub-Serie:	DE PERTENENCIA
Demandados:	BLANCA IRENE AYALA Y OTROS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Demandante:	SANDRO ROBERTO BRIÑEZ MELO

Con el fin de continuar con el trámite legal del proceso de la referencia, y efectuado el control de legalidad, y como se observan vicios que pudiere invalidar lo actuado, este Despacho, **DISPONE:**

Primero: **RECHAZAR** de plano la solicitud elevada por el Dr. JOSE LUIS VALDES CARDENAS que fue radicada en la secretaría de este Despacho el día 05 de Junio de 2018 y la que obra a folio 91 a 132 del cuaderno principal del presente proceso, en cuanto a tener como predio objeto de usucapión el identificado con el número de matrícula inmobiliaria **360-25119**, por cuanto observada la demanda principal y sus respectivos anexos, el demandante **SANDRO ROBERTO BRIÑEZ MELO** por intermedio del prenombrado apoderado judicial pidió únicamente en usucapión el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **360-25112**, y sobre este último el Juzgado dio inicio al trámite respectivo.

Aunado a lo anterior se tiene que la solicitud señalada en el párrafo anterior y que es objeto de Rechazo por este Despacho, no cumple con las exigencias que la normatividad prevé para tenerla como reforma a la demanda.

Segundo: **ADVERTIR** a las partes que el presente Proceso Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, seguirá su trámite únicamente sobre el bien inmueble; Lote 1 Manzana B, Interior 3 que se encuentra dentro del condominio campestres El Portal de San Pedro

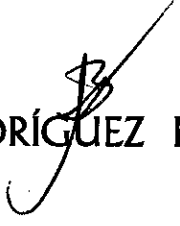
localizado en la vereda Caracolí del Municipio del Guamo Tolima y que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 360-25112 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.-

Tercero: Atendiendo a la respuesta emitida por la Unidad Seccional de Fiscalía 46 Seccional Jefatura de Unidad Guamo Tolima y que obra a folio 61 del Cuaderno Principal, se dispone: OFICIAR a la **UNIDAD DE FISCALÍAS ESPECIALIZADAS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, para que informen a éste Juzgado si el inmueble que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 360-25112 y que esta descrito en la demanda, se encuentra vinculado a nivel nacional en algún tipo de investigación penal en la cual se haya utilizado dicho inmueble para actividades ilícitas. Remítase con el oficio copia simple de la demanda.-

Cuarto: OFICIAR a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS TERRITORIAL TOLIMA**, a fin que remita en medio magnético el P.B.O.T. así como también informe si el referido inmueble descrito en la demanda aparece relacionada en los informes de inmuebles de los comités locales de atención integral a la población desplazada o en riesgo de desplazamiento.

Lo anterior atendiendo que en Auto admisorio de la demanda se omitió oficiar a dicha entidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA RODRÍGUEZ BARRETO
Juez